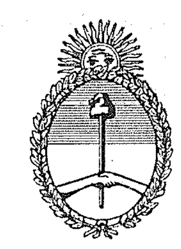
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 2 DE JUNIO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.659

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. HECTOR R. DURAN SABAS
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

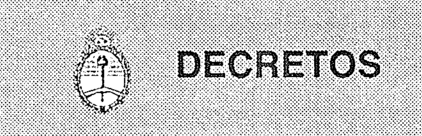
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



DECRETOS

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 414/97

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de Valencia, España, a ser exhibidos durante la "Muestra de Artesanías en Porcelana".

Bs. As., 14/5/97

VISTO el Expediente Nº 413547/97 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma IMPORTACIONES CHEGA S. R. L. solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo del material cultural e informativo relativo a las técnicas utilizadas para trabajar la porcelana, originarios y procedentes de Valencia (REINO DE ESPAÑA), para ser exhibidos durante la realización de la "MUESTRA DE ARTESANIAS EN PORCELANA", presentada por la empresa PORCELANAS LLADRO, a realizarse en el Museo de Arte Decorativo, de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 14 de mayo al 8 de junio de 1997.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

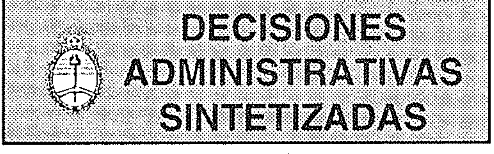
Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino que gravan la importación para consumo del material cultural e informativo relativo a las técnicas utilizadas para trabajar la porcelana, originarios y procedentes de Valencia (REINO DE ESPAÑA) para ser exhibidos durante la realización de la "MUESTRA DE ARTESANIAS EN PORCELANA", presentada por la empresa PORCELANAS LLADRO, a realizarse en el Museo de Arte Decorativo de la ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 14 de mayo al 8 de junio de 1997, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 214/97

Bs. As., 20/5/97

Adscríbese a partir de la presente y por el término de 365 días corridos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la agente Graciela María Tonnelier, Nivel D Grado 2, quien revista en la Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias dependiente de la Secretaría del Interior del Ministerio del Interior.

Decisión Administrativa 231/97

Bs. As., 20/5/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio del Interior Hugo César Cascon contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio del Interior Nº 40/92 estableciéndose que el reencasillamiento del nombrado en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) debe efectuarse desde el 1º.5.92 en el Nivel D Grado 0.

Decisión Administrativa 243/97

Bs. As., 20/5/97

Recházase el recurso jerárquico en subsidio que contra su reencasillamiento dispuesto por la Resolución Conjunta se la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio del Interior Nº 40/92 en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) fuera interpuesto por el agente del Ministerio del Interior Sebastián Sánchez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 215/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Guillermo Alberto Imperatore contra la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 28 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650/92.

Decisión Administrativa 226/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ramón Alejandro Lescano, contra la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 28 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650/92.

Decisión Administrativa 232/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Mónica Ruth González contra la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 28 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650/92.

SUMARIO

Impreso en La Ley S.A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO
CENTRAL B
FRANQUEO A PAGAR

Decisión Administrativa 235/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Enrique Rafael Mitjans contra la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 28 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650/92.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 257/97

Bs. As., 21/5/97

Adscríbese al Ministerio de Educación y Cultura —Plan Social Educativo— de la Provincia de La Rioja, por el término de 365 días a Emma Alicia Villagra titular de 1 cargo del Agrupamiento General Nivel D. Grado 3 en la Dirección Nacional de Programas Compensatorios del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 233/97

Bs. As., 20/5/97

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1997 y los Recursos provenientes de las fuentes de Financiamiento del Presupuesto de la Administración Nacional, de la Jurisdicción 01-Poder Legislativo Nacional, Entidad 001-Auditoría General de la Nación, Programa 16-Control Externo del Sector Público Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 258/97

Bs. As., 21/5/97

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Pedro César Breppe contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 45/91.

Decisión Administrativa 259/97

Bs. As., 21/5/97

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Héctor Hugo Ponce contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 45/91.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 212/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Gerardo Daniel Santarcieri contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 104/93, modificada por su similar Nº 19/96, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 213/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Graciela Aída Schiavone, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 217/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Marta Elsa Spinetto contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 218/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Edith Matilde Bindstein contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 219/97

Bs. As., 20/5/97

Hácese lugar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Teresa Silvia Molina contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel D Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 220/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Beatriz Nélida Giampaolo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 222/97

Bs. As., 20/5/97

Hácese lugar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Eliseo Alfonso Cerdeira contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D Grado 2, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 223/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mauricio Landenberg contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 2/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 324/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Ana María Bianculli contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 225/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Silvia Susana Torrado contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 227/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Antonia Martínez de Samaja contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 228/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Nora Judith Kors contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 229/97

Bs. As., 20/5/97

Hácese lugar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alberto Rolando Cruz contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F Grado 2, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel E Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 230/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Beatriz Silvia Martínez de Vedia, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 234/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alfonso Cannesa contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 236/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Silvio Eugenio Bosso contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 237/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Elba Susana Blanco contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 238/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Noemí Irene Marietti contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 239/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Eleonora Patricia Loiacono contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 240/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Patricia Costarelli contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 241/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María Dolores Mazzola contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 242/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María Cristina Buontempo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y dicho Ministerio Nº 2/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 244/97

Bs. As., 20/5/97

Hácese lugar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Jorge Skvarca contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel B Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 245/97

Bs. As., 20/5/97

Hácese lugar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Antonio Adán Cartaman contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 1 modificándose la misma en su Anexo I, en lo que respecta a la mencionado agente, concediéndole el Nivel D Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 246/97

Bs. As., 20/5/97

Hácese lugar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Haydeé Yolanda Robaina contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 1 modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel D Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 247/97

Bs. As., 20/5/97

Hácese lugar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mónica Inés Rebollo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la

Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 modificándose la misma en su Anexo I en lo que respecta al mencionado agente, concediéndole el Nivel B Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 248/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Hilario José Stein contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 249/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana Emilia Teresa Ramanzin contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 250/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Albina Rosario Bordón contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 251/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alicia Esperanza Menéndez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 252/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Evaristo Fernández contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 253/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Carmen Esther Rivero contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 254/97

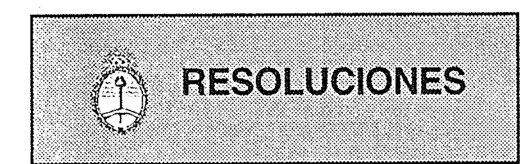
Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana Beatriz Gravina contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 255/97

Bs. As., 20/5/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Domingo Torroba contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 18/97

Modifícase el límite máximo de plomo, establecido en la Resolución Nº C. 143/94, para liberación al consumo de todos los vinos de cosecha 1997 y posteriores.

Mendoza, 23/5/97

VISTO el Expediente Nº 311-000281-97-5 y las Resoluciones INV Nros. C-121/93 y C-143/94, y

CONSIDERANDO:

Que en la 76a. Asamblea General de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VID Y DEL VINO (O.I.V.), llevada a cabo en noviembre de 1996, se aprobó en base a los estudios aportados por los países miembros y a instancias de la Subcomisión Nutrición y Salud, la Resolución Nº OENO/SCMA-96/25, por la cual se recomienda la adopción de un nuevo límite para el contenido de plomo en vinos, que se fijó en 0,2 mg/l para todos los vinos de cosechas posteriores a dicha decisión.

Que la Unión Europea adopta como norma propia todas las resoluciones que se aprueban en la citada organización intergubernamental y que igual comportamiento es seguido por muchos otros países miembros, por lo que resulta conveniente que la República Argentina adopte también el límite señalado, evitando posibles problemas en los intercambios comerciales de los productos argentinos.

Que el nuevo límite más restrictivo, no implicaría para la industria local un esfuerzo adicional por cuanto los contenidos normales de plomo en los vinos argentinos cumplirían con el nuevo límite, según se demuestra por los estudios realizados.

Por ello, y en uso de las facultados conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el límite máximo de plomo que establece el punto 2º de la Resolución Nº C143/94 para liberación al consumo de todos los vinos de cosecha 1997 y posteriores, fijándolo en 0,2 mg/l.

Art. 2º — Este nuevo límite rige también para vinos importados.

Art. 3º — Los vinos que se liberen a la circulación luego de las fechas fijadas anualmente deberán responder al nuevo límite establecido, independientemente de que aquellos puedan provenir de elaboraciones anteriores.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 19/97

Inclúyese la variedad "Tempranilla" y su sinónimo "Tempranillo" en el listado de variedades aptas para elaboración de vinos finos.

Mendoza, 23/5/97

VISTO el Expediente Nº 311-000168-97-2, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada pieza administrativa se propicia la inclusión de la variedad "Tempranilla" y su sinónimo "Tempranillo" en el listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, aprobado por Resolución Nº 200/85, punto 22 capítulo IV — De las Variedades, del Anexo II — VINO FINO y modificado por Resolución Nº C. 82/87.

Que el Centro de Estudios Enológicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), ha elaborado durante algunos años, en forma experimental, en su planta piloto de Luján de Cuyo, vinos de la citada variedad.

Que de dichos estudios se puede concluir que con adecuado manejo del viñedo, que permita una moderada productividad y buena madurez de las uvas y con técnicas enológicas correctas se pueden obtener vinos de calidad suficiente para su inclusión en la categoría de finos.

Que por los expuesto dicha variedad de Vitis vinifera L., de acuerdo a sus antecedentes, puede considerarse un cepaje productor de vinos de muy buena calidad, por lo que no existen obstáculos de orden técnico que impidan su incorporación como variedad apta para la elaboración de vinos finos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, para la provincia de Mendoza, aprobado por Resolución Nº 200/85, punto 22 — Capítulo IV — DE LAS VARIEDADES, del Anexo II — VINO FINO y modificado por Resolución Nº C.82/87, la variedad Tempranilla y su sinónimo Tempranillo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 4338/97

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Trabajadores Autónomos. Sistemas de información y control de inscripción y pago de aportes. Resolución General Nº 3791, sus modificatorias y complementarias. Su derogación.

Bs. As., 28/5/97

VISTO el régimen de información y control de inscripción y pago de aportes, respecto de los trabajadores autónomos, establecido por la Resolución General Nº 3.791, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de medios informáticos posibilitan determinar y controlar adecuadamente el grado de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Unico de Seguridad Social.

Que atento a lo expuesto, se entiende aconsejable dejar sin efecto el régimen de información y control de inscripción y pago de aportes mencionado en el visto.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución General Nº 3791, sus modificaciones y normas complementarias.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º será de aplicación para los actos, operaciones y gestiones que se realicen a partir del 1 de junio de 1997, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

Dirección General Impositiva

COMERCIO DE GRANOS

Resolución General 4337/97

Procedimiento. Carta de Porte para el transporte Automotor de Granos y Subproductos. Formularios C. 1116 "A" (nuevo modelo), C. 1116 "B" (nuevo modelo) y C. 1116 "C" (nuevo modelo). Entidades autorizadas para la impresión y distribución. Régimen de información. Resolución General Nº 3609 y su modificatoria. Su derogación.

Bs. As., 28/5/97

VISTO la Resolución General Nº 3609 y su modificatoria, y la Resolución Conjunta Nº 857/96 de la ex-Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación y Nº 23/96 de la Dirección General Impositiva y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º, quinto párrafo, de la resolución conjunta del visto, las entidades autorizadas por la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario para efectuar la impresión y venta de los formularios C. 1116 "A" (nuevo modelo), C. 1116 "B" (nuevo modelo) y C. 1116 "C" (nuevo modelo), deben informar la nómina de los adquirentes de dichos formularios.

Que corresponde determinar los plazos, requisitos y demás condiciones que deberán observar las mencionadas entidades a los fines de cumplir con su obligación de información.

Que asimismo, mediante la Resolución General Nº 3609 y su modificatoria se dispuso un régimen de información para aquellas entidades de segundo y tercer grado representativas del comercio de granos, autorizadas a emitir y distribuir la Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos y Subproductos, en virtud de lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 388/92 de la ex-Secretaría de Transporte y Nº 216/92 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de los aludidos regímenes de información, así como también las tareas de fiscalización de este Organismo, se estima conveniente reunir en un único cuerpo normativo las disposiciones relacionadas con el régimen informativo vigente para las mencionadas cartas de porte y las que se establecen respecto de los referidos formularios C. 1116.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Informática.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades que se encuentren autorizadas a efectuar la impresión y venta de la Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos y Subproductos y de los formularios C. 1116 "A" (nuevo modelo), C. 1116 "B" (nuevo modelo) y C. 1116 "C" (nuevo modelo), deberán cumplimentar el régimen de información que se establece por la presente resolución general.

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo anterior, las entidades deberán suministrar, respecto de cada mes calendario, la siguiente información:

1. Denominación de la entidad y domicilio.

2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

3. Fecha de la operación de venta.

4. Con relación a cada adquirente:

4.1. Apellido y nombres, denominación o razón social.

4.2. Domicilio.

4.3. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

4.4. Numeración del primero y del último formulario C. 1116 "A" (nuevo modelo), C. 1116 "B" (nuevo modelo), C. 116 "C" (nuevo modelo) y carta de porte, vendidos.

Art. 3º — La obligación de información prevista en el artículo anterior se efectuará mediante la entrega de soportes magnéticos cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo I que se aprueba y forma parte integrante de esta resolución general.

Art. 4º — La presentación de los soportes magnéticos a que se refiere el artículo anterior se efectuará en la dependencia de este Organismo en la que los agentes de información se encuentren inscriptos, juntamente con el formulario Nº 331 (nuevo modelo), hasta el día DIEZ (10) del mes inmediato siguiente al período que se informa.

Lo dispuesto en la Resolución General Nº 2733 y sus modificaciones será de aplicación, en lo pertinente, a los fines previstos en este artículo, debiéndose considerar a la dependencia mencionada en el párrafo anterior como la jurisdicción administrativa para las tramitaciones dispuestas en la referida norma.

Art. 5º — Las infracciones o incumplimientos parciales o totales al régimen de información establecido en esta resolución general, se encuentran comprendidos en las previsiones del segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 6º — La presente resolución general será de aplicación a partir de la información que deba suministrarse respecto del período junio de 1997, inclusive.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior las entidades autorizadas que hubieren vendido los formularios C. 1116 "A" (nuevo modelo), C. 1116 "B" (nuevo modelo) y C. 1116 "C" (nuevo modelo), con anterioridad a la fecha de publicación oficial de la presente resolución general, deberán cumplir —respecto de los mismos— la obligación dispuesta en el artículo 1º de los meses calendarios que correspondan y hasta el mes de mayo de 1997, inclusive, hasta el día 10 de julio de 1997, inclusive.

Art. 8º — Déjase sin efecto, a partir de la información referida al período junio de 1997, inclusive, la Resolución General Nº 3609 y su modificatoria.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

ANEXO I

Capítulos:

Capítulo I: Consideraciones Generales.

Capítulo II: Tipo de Soporte Magnético.

Sección 1: Discos Flexibles - Disquetes.

Capítulo III: Diseños de Registros.

Sección 1: Descripción de registro de tipo 1.
Detalle de cartas de porte vendidas y de formularios C. 1116 "A" (nuevo modelo), C. 1116 "B" (nuevo modelo) y C. 1116 "C" (nuevo modelo) vendidos.

Sección 2: Descripción de registro de tipo 2.
Registro de totales de archivo.

Capítulo IV: Criterios de Aceptación.

Capítulo V: Presentaciones de Rectificativas.

Capítulo I: Consideraciones Generales

1. El archivo estará compuesto:
 1.1. Tantos registros de tipo 1 (uno) como ventas de cartas de porte y de formularios C. 1116 "A" (nuevo modelo), C. 1116 "B" (nuevo modelo) y C. 1116 "C" (nuevo modelo) se hayan realizado.

 1.2. Un registro de tipo 2 (dos) por fin de archivo con la cantidad de registros de tipo 1 (uno) existentes.

2. Los campos definidos como numéricos no obligatorios que no posean información se deberán cubrir con ceros.

3. Los campos alfanuméricos no obligatorios que no posean información deberán cubrirse con blancos.

4. Los campos numéricos deberán definirse sin signo.

5. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda, si son numéricos, o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

Capítulo II: Tipos de Soportes Magnéticos

Sección 1: Discos Flexibles - Disquetes

1. Características:

— Disquetes de 3.5" DS. DD. (720 Kb) o HD (1,44 Mb).

— Código de grabación: ASCII.

— Longitud de registro: 138 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 6.01 o compatibles.

— Tipo de registro: Lineal secuencial (imagen de impresión sin caracteres de control, marca de fin de registro en hexadecimal 0D0A).

— Nombre del archivo: "CPT.DAT".

— Generado por Back-Up del MS-DOS o compatibles. (No utilizar el utilitario msbackup).

— Path (ruta): C:\DGI.

2. Rotulación externa (adherida al soporte):

— Sigla identificatoria: "CPT".

— C.U.I.T. del informante.

— Denominación del informante.

— Número de volumen y cantidad de volúmenes del archivo que integra la remisión. Ejemplo dos disquetes:

1/2 para primer volumen.
2/2 para el segundo volumen

— Cantidad de registros grabados de tipo 1.

— Mes y año al que corresponde la información.

— Tipo de presentación.

Capítulo III: Diseños de Registros

Sección 1: Descripción de registros de tipo uno (1).

CAMPO 1: Código de tarea.
Se deberá completar con la constante "CPT".

CAMPO 2: Tipo de registro.
Se cubrirá con la constante 1.

CAMPO 3: Tipo de presentación.
Dato alfanumérico. Se deberá cubrir con N para el caso de presentaciones originales, con A para agregados a las presentaciones originales y R para las rectificativas. Este campo deberá estar cubierto con el mismo tipo de presentación para todo el archivo.

CAMPO 4: Número de registro.
Dato numérico y obligatorio. Deberá ser distinto de cero y se deberá numerar correlativamente de 1 a N por cada presentación, en caso de que el campo 3 esté cubierto con N. Los registros con tipo de presentación A comenzarán a numerarse a partir del primer número consecutivo a la presentación N. En los casos de tipo de presentación R se hará referencia al número de registro que se rectifica de la presentación original (N) o agregado (A), y será éste el único caso en el que los números de registro pueden no ser correlativos.

CAMPO 5: C.U.I.T. del informante.
Dato numérico y obligatorio distinto de cero. Se deberá cubrir con la C.U.I.T. del informante.

CAMPO 6: Período informado.
Dato numérico y obligatorio, se deberá cubrir con el período a que corresponde la información presentada. Deberá ser un período válido y su formato será AAMM.

CAMPO 7: Código de documento del adquirente.
Se deberá completar con alguno de los siguientes códigos de acuerdo al tipo de documento que se informe en campo 8:

00 C.I. Policía Federal	16 C.I. Chaco
01 C.I. Buenos Aires	17 C.I. Chubut
02 C.I. Catamarca	18 C.I. Formosa
03 C.I. Córdoba	19 C.I. Misiones
04 C.I. Corrientes	20 C.I. Neuquén
05 C.I. Entre Ríos	21 C.I. La Pampa
06 C.I. Jujuy	22 C.I. Río Negro
07 C.I. Mendoza	23 C.I. Santa Cruz
08 C.I. La Rioja	24 C.I. Tierra del Fuego
09 C.I. Salta	80 C.U.I.T.
10 C.I. San Juan	86 C.U.I.L.
11 C.I,. San Luis	89 L.E.
12 C.I. Santa Fe	90 L.C.
13 C.I. Sgo. del Estero	94 Pasaporte
14 C.I. Tucumán	96 D.N.I.

En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T. o el C.U.I.L., de tratarse de personas físicas que no posean C.U.I.T. o C.U.I.L. se deberá consignar el documento único. Sólo se deberá consignar la cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

CAMPO 8: Número de documento del adquirente.
Campo numérico y obligatorio. En el caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T. o C.U.I.L. Si en el campo 7 se consignó 89, 90, 96, 94 ó 00 al 24 se deberá indicar el número de documento, completando con ceros a la izquierda.

CAMPO 9: Denominación del adquirente.
Campo alfanumérico obligatorio. Se deberá completar con la denominación del adquirente, de tratarse de personas jurídicas o con el apellido y nombre de tratarse de personas físicas.

CAMPO 10: Domicilio.
Campo alfanumérico. Si en campo 7 se informó 80 u 86 se cubrirá con espacios, caso contrario deberá ser distinto de espacios.

CAMPO 11: Código Postal.
Campo alfanumérico. Deberá ser numérico distinto de cero si campo 7 es distinto de 80 u 86, caso contrario deberá estar cubierto con espacios.

CAMPO 12: Localidad.
Campo alfanumérico. Deberá ser distinto de espacios si campo 7 es distinto de 80 u 86, caso contrario se informará con espacios.

CAMPO 13: Código de Provincia.
Campo alfanumérico. Deberá codificarse de acuerdo a la siguiente tabla para los casos en que campo 7 sea distinto de 80 u 86, caso contrario deberá cubrirse con espacios.

00 Capital Federal	12 Santa Fe
01 Buenos Aires	13 Sgo. del Estero
02 Catamarca	14 Tucumán
03 Córdoba	16 Chaco
04 Corrientes	17 Chubut
05 Entre Ríos	18 Formosa
06 Jujuy	19 Misiones
07 Mendoza	20 Neuquén
08 La Rioja	21 La Pampa
09 Salta	22 Río Negro
10 San Juan	23 Santa Cruz
11 San Luis	24 Tierra del Fuego

CAMPO 14: Código de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
Dato numérico y obligatorio. Se deberá completar con el código asignado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

CAMPO 15: Número desde.
Campo numérico obligatorio. Deberá cubrirse con el primer número del formulario indicado en el campo 18 vendido a ese adquirente en el período informado

CAMPO 16: Número hasta.
Campo numérico obligatorio. Deberá cubrirse con el último número del formulario indicado en el campo 18 vendido a ese adquirente en el período informado. Deberá ser mayor o igual de lo informado en el campo 15.

CAMPO 17: Fecha de adquisición.
Campo numérico obligatorio. Deberá cubrirse con la fecha de adquisición del formulario indicado en el campo 18. Deberá ser una fecha válida y su formato será AAMMDD.

CAMPO 18: Código de formulario.
Se codificará de acuerdo a la siguiente tabla:

01 Carta de Porte
02 Formulario C. 1116 "A" (nuevo modelo)
03 Formulario C. 1116 "B" (nuevo modelo)
04 Formulario C. 1116 "C" (nuevo modelo)

Sección 2: Descripción de registro de tipo dos (2)

CAMPO 1: Código de tarea.
Deberá ser igual a lo informado en campo 1 del registro de tipo 1.

CAMPO 2: Tipo de registro.
Se completará con la constante "2".

CAMPO 3: Tipo de presentación.
Deberá ser igual al campo 3 del registro de tipo 1.

CAMPO 4: C.U.I.T. del informante.
Deberá ser igual al campo 5 del registro de tipo 1.

CAMPO 5: Período informado.
Deberá ser igual al campo 6 del registro de tipo 1.

CAMPO 6: Cantidad de registros.
Se completará con la cantidad de registros de tipo 1 que contiene el archivo.

CAMPO 7: Filler.
Se cubrirá con espacios.

Capítulo IV: Criterios de Aceptación

1. Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad y se considerarán como no presentados por cualquiera de las siguientes causas.

1.2. Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas.

1.3. Imposibilidad de lectura física.

1.4. Que en el archivo existan mezclados registros con tipo de presentación original (N), agregado (A) y/o rectificativa (R).

1.5. Si no existe la C.U.I.T. del informante.

1.6. Falta de cumplimiento de las prescripciones de registros y/o especificaciones técnicas.

2. Los soportes serán rechazados parcialmente y se le otorgarán 15 (quince) días para efectuar toda presentación nuevamente con los errores corregidos, por cualquiera de las siguientes causas:

2.1. Errores distintos a los enunciados en el punto 1.

2.2. Falta de información en los campos obligatorios.

Capítulo V: Presentación de Rectificativas

1. Las presentaciones rectificativas reemplazarán al registro original (N) o agregado (A) al que se refieran.

2. Los campos C.U.I.T. del informante, tipo de presentación y período informado serán claves y no podrán modificarse.

3. El tipo de presentación se cubrirá con R.

4. El número de registro se cubrirá con el número del registro original (N) o agregado (A) que se desea rectificar.

5. El resto de los campos deberá cubrirse de acuerdo a las consideraciones generales.

DGI — DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: DIA | MES | AÑO — HOJA — DE

DENOMINACION DE LA TAREA: CARTAS DE PORTE

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CPT.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: TIPO 1 — SOPORTE: CINTA / DISCO / DISQUETES XX / OTROS — LONG. REG.: 138 — REG. BLOQ.: — TOT. BL.:

CAMPO NRO.	POSICIONES DESDE	POSICIONES HASTA	POSICIONES CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		3	Codigo de tarea	"CPT"
2	4	4	1		2	Tipo de registro	"1"
3	5	5	1		3	Tipo de presentacion	
4	6	11	6		2	Nro. de registro	
5	12	22	11		2	CUIT Informante	
6	23	26	4		2	Periodo informado	AAMM
7	27	28	2		2	Cod. Doc. adquirente	
8	29	39	11		2	Nro. Doc. adquirente	
9	40	69	30		3	Denominacion adquirente	
10	70	89	20		3	Domicilio	
11	90	93	4		3	Codigo postal	
12	94	108	15		3	Localidad S	
13	109	110	2		3	Codigo Provincia	
14	111	114	4		2	Codigo S.A.G.P. y A	
15	115	122	8		2	Numero desde	
16	123	130	8		2	Numero hasta	
17	131	136	6		2	Fecha de adquisicion	AAMMDD
18	137	138	2		2	Codigo de formulario	

FECHA MODI. DIA MES AÑO — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

CODIGO DE TIPO DE DATOS: 1 ALFABETICO, 2 NUMERICO, 3 ALFANUMERICO, 4 CARACTER ESPECIAL, 5 EMPAQUETADO C/SIGNO, 6 EMPAQUETADO S/SIGNO, 7 BINARIO C/SIGNO, 8 BINARIO S/SIGNO, 9 BLANCO

NOTA: MARCAR CON X LOS CAMPOS MODIFICADOS

DGI — DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: DIA | MES | AÑO — HOJA — DE

DENOMINACION DE LA TAREA: CARTAS DE PORTE

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CPT.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: TIPO 2 — SOPORTE: CINTA / DISCO / DISQUETES XX / OTROS — LONG. REG.: 138 — REG. BLOQ.: — TOT. BL.:

CAMPO NRO.	POSICIONES DESDE	POSICIONES HASTA	POSICIONES CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		3	Codigo de tarea	"CPT"
2	4	4	1		2	Tipo de registro	"2"
3	5	5	1		3	Tipo de presentacion	
4	6	16	11		2	CUIT Informante	
5	17	20	4		2	Periodo informado	AAMM
6	21	26	6		2	Cantidad de registros	
7	27	138	112		3	filler	

FECHA MODI. DIA MES AÑO — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

CODIGO DE TIPO DE DATOS: 1 ALFABETICO, 2 NUMERICO, 3 ALFANUMERICO, 4 CARACTER ESPECIAL, 5 EMPAQUETADO C/SIGNO, 6 EMPAQUETADO S/SIGNO, 7 BINARIO C/SIGNO, 8 BINARIO S/SIGNO, 9 BLANCO

NOTA: MARCAR CON X LOS CAMPOS MODIFICADOS

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 616/97

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales, a partir del 1° de junio de 1997.

Bs. As., 28/5/97

VISTO el Expediente N° 3100/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1° de junio próximo con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de mayo de 1997 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DIEZ MILESIMOS ($ 1,3963).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, inciso v), apartado 4), del Decreto N° 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase en CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ($ 0,46), a partir del 1° de junio de 1997, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Antonio S. Name. — Patricio Feune de Colombi. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Alberto J. Gabrielli.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

TASA NACIONAL DEFISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Resolución 130/97

Fíjanse los montos mínimo y máximo correspondiente al año 1997.

Bs. As., 13/5/97

VISTO el Expediente N° 1637/97 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 17.233, modificada por las Leyes N° 21.398, 22.139 y 24.378, esta Secretaría debe actualizar anualmente los montos mínimo y máximo de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, establecidos según el Artículo 3° de dicha ley.

Que, a tal efecto, debe seguirse, el procedimiento normado en el mencionado Artículo 9° que define aquellos valores mínimo y máximo en función del importe del boleto mínimo de la escala tarifaria en el Distrito Federal, vigente al 1° de enero de cada año, aplicándose los factores de actualización definidos en la misma norma.

Que en consecuencia, la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE resulta del importe que para dicho boleto, aprobóse mediante Resolución N° 226 de fecha 26 de setiembre de 1996, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 17.233 y sus modificatorias, deben establecerse las categorías y los importes que corresponderán abonarse en aquel concepto, según las características de los vehículos y de las prestaciones reales efectuadas en los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción nacional.

Que corresponde determinar también la fecha de pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha efectuado la propuesta correspondiente conforme las facultades y competencias aprobadas en el Artículo 1° del Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado en autos la intervención que le compete.

Que la presente medida se fundamenta en las atribuciones conferidas por los Artículos 2°, 4° y 6° de la Ley N° 17.233 modificada por las Leyes Nos. 21.398, 22.139 y 24.378.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjanse entre PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 347) y PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 737) por cada unidad afectada a la explotación, los montos mínimo y máximo respectivamente de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, Ley N° 17.233 y sus modificatorias, correspondientes al año 1997.

Art. 2° — Fíjanse las siguientes categorías e importes que corresponderá abonar en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 1997.

Vehículos de Pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, rurales y automóviles):

a) Categoría, con capacidad de hasta CINCUENTA Y UN (51) pasajeros sentados, PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 347).

b) Categoría, con capacidad de más de CINCUENTA Y UN (51) pasajeros sentados, PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 446).

c) Categoría, con cualquier capacidad, destinados a servicios diferenciales urbanos (Resolución N° 176, de fecha 14 de marzo de 1980, de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS) y diferenciales interurbanos clases A y B (Resolución N° 415, de fecha 4 de agosto de 1987, del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS), PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 541).

d) Categoría, con cualquier capacidad, destinados a servicios ejecutivos (Resolución N° 102, de fecha 27 de marzo de 1992, de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE) y de turismo clases A, B y C (Resolución N° 401, de fecha 9 de setiembre de 1992, de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE), PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 737).

Art. 3° — Establécese el pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 1997, en TRES (3) cuotas iguales, con vencimiento la primera el 17 de marzo, la segunda el 17 de junio y la tercera el 15 de octubre de 1997.

Art. 4° — Quedan excluidos del pago en cuotas dispuesto precedentemente los vehículos afectados a viajes ocasionales de carácter internacional; o los servicios de tránsito por el territorio nacional conforme lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 639 de fecha 24 de setiembre de 1976 de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLI-

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 15/06/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 06/06/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

CAS, modificada por su similar Nº 782 de fecha 28 de diciembre de 1979.

Art. 5º — A los efectos de la liquidación de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, para cada cuota se tomará el parque existente al primer día del mes en que recae su vencimiento. Las modificaciones de parque que se produzcan entre aquella fecha y la del vencimiento de la respectiva cuota no generarán modificaciones en la liquidación efectuada.

Art. 6º — En los casos de altas de vehículos, se abonará la parte proporcional de la tasa dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse incorporado la unidad. El importe a abonar en ocasión del primer pago será igual a la diferencia entre la tasa proporcional que corresponde considerando los meses de afectación del vehículo y la sumatoria de las cuotas establecidas, excluyendo la próxima inmediata al alta. Para las cuotas sucesivas, se abonará el CIEN POR CIENTO (100 %) de cada una de ellas.

Art. 7º — En los casos de bajas de vehículos, se abonará la parte proporcional de la tasa dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse producido la misma, cuando el período de afectación no esté incluido en liquidaciones anteriores. La tasa abonada por un vehículo quedará definitivamente ingresada aunque con posterioridad se produzca la baja del mismo.

Art. 8º — Los ajustes que pudieran generar modificaciones en las liquidaciones efectuadas deberán abonarse dentro de los TREINTA (30) días de emitidos los mismos.

Art. 9º — Si al iniciarse el año próximo no se hubiera fijado el importe de la tasa que corresponde a cada categoría, ni el número de cuotas en que puede pagarse, se aplicará transitoriamente la presente resolución, asignando a las sumas pagadas en concepto de tasa el carácter de anticipo a cuenta de la liquidación definitiva.

Art. 10. — Comuníquese a las Entidades representativas que agrupan a las empresas de autotransporte público de pasajeros, y remítanse las presentes actuaciones a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA. Cumplido, gírese este expediente a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para la prosecución de su trámite.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando D. Guibert.

DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 8/97

Fíjanse pautas aclaratorias de procedimiento para la asignación de vehículos categoría "A" destinados a usuarios finales, ya sean personas físicas o jurídicas.

Bs. As., 23/5/97

VISTO el Expediente Nº 060-002300/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se ha establecido el procedimiento de asignación de las cuotas previstas en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios para vehículos de la categorías "A" y "B".

Que a efectos de facilitar la operatoria para la asignación de los vehículos categoría "A" destinados a usuarios finales, ya sean personas físicas o jurídicas, se estima necesario fijar pautas aclaratorias de procedimiento.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades del artículo 12 de la Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL DE INDUSTRIA
DISPONE:

DEL ASESORAMIENTO Y PRESENTACION

Artículo 1º — A los efectos de la participación de personas físicas o jurídicas para la asignación de vehículos automotores de la categoría "A" en el marco de la Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97, las mismas deberán tener en cuenta las instrucciones complementarias que como Anexos I y II forman parte de la presente Disposición.

Art. 2º — Habilítase una mesa de informes en Av. Julio A. Roca 651 Planta Baja, a los efectos de brindar asesoramiento a los administrados a los efectos de la presentación a la licitación de vehículos categoría "A".

Art. 3º — El Anexo II de la presente Disposición será entregado, junto con un instructivo, con la compra del formulario ante la Delegación II de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ubicada en Av. Julio A. Roca 651 Piso 5º sector 27.

DE LAS FECHAS DE LOS ACTOS DE LICITACION (VEHICULOS CATEGORIA "A")

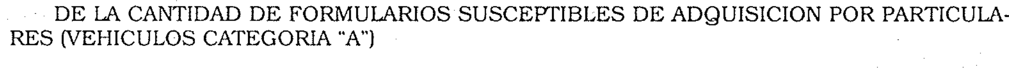
Art. 4º — Establécese que a las 11.00 horas de las fechas que se indican a continuación se realizarán los actos licitatorios previstos en el Anexo I de la Resolución Nº 53/97.

FRANJA A1	Hasta 1.500 cm³	2 DE JULIO DE 1997
FRANJA A2	De 1.501 a 2.200 cm³	10 DE JULIO DE 1997
FRANJA A3	De más de 2.200 cm³	17 DE JULIO DE 1997

DE LAS FECHAS PARA ADQUISICION DE FORMULARIOS Y DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS (VEHICULOS CATEGORIA "A")

Art. 5º — Establécese que en las fechas que se indican a continuación vencerán los plazos para la adquisición de formularios, así como la presentación de las ofertas previstas en el Punto 5º del Anexo I de la Resolución Nº 53/97.

FRANJA A1	Hasta 1.500 cm³	27 DE JUNIO DE 1997
FRANJA A2	De 1.501 a 2.200 cm³	04 DE JULIO DE 1997
FRANJA A3	De más de 2.200 cm³	14 DE JULIO DE 1997


DE LA CANTIDAD DE FORMULARIOS SUSCEPTIBLES DE ADQUISICION POR PARTICULARES (VEHICULOS CATEGORIA "A")

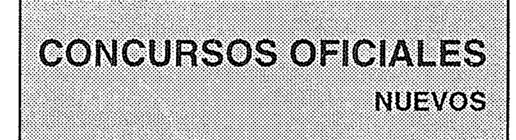
Art. 6º — Fíjase en cincuenta (50) unidades la cantidad máxima de formularios que por persona se podrán adquirir ante la Delegación II de la Dirección General de Administración.

DE LOS PLAZOS

Art. 7º — Las fechas indicadas en la presente Disposición no admitirán prórroga alguna, por consiguiente el vencimiento de las mismas operará como plazo de caducidad.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Cuervo.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en el hall central de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería sita en Avda. Julio A. Roca 651 y en la Sede Central de esta Dirección Nacional. Suipacha 767, Capital Federal.


CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

EL ESTADO SELECCIONA

El **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en el marco del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, convoca a todos aquellos que deseen postularse para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas que se detallan a continuación:

SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA

- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (A - II)
- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION DOCUMENTAL Y SISTEMAS (A - II)

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- DIRECCION DE REDES, TELECOMUNICACIONES Y ENLACES (A - III)

SECRETARIA DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

- DIRECCION DE RELACIONES POLITICAS CON LAS PROVINCIAS Y LAS REGIONES (A - II)
- DIRECCION NACIONAL ELECTORAL (A - II)

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS

- DIRECCION NACIONAL DE ACUERDOS CON LAS PROVINCIAS (A - II)

SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

- DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS (A - III)

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA

- DIRECCION NACIONAL PARA LA REFORMA POLITICA (A - I)

SUBSECRETARIA DE POBLACION

- DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y ESTUDIOS DE POBLACION (A - I)

SUBSECRETARIA DE GESTION DE PROGRAMAS

- DIRECCION NACIONAL DE COMPENSACION DE EMERGENCIAS E INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES (A - I)

Los cargos mencionados precedentemente se irán cubriendo de acuerdo a las prioridades que se determinen oportunamente. Podrán postularse aquellos argentinos con edad no inferior a 30 ó 35 años de acuerdo a los requerimientos particulares de cada perfil y una experiencia laboral acorde con el puesto convocado. Para quienes ingresen a la administración pública, edad máxima 60 años (Ley 22.140, Art. 8, Inc. J).

Los interesados podrán consultar perfiles y requisitos e inscribirse del 4 de junio de 1997 al 11 de junio de 1997 inclusive de 14,00 a 17,00 hs., en 25 de Mayo 101 P.B. Oficina 23. Los postulantes residentes a más de 50 km. de la Capital Federal podrán solicitar información e inscribirse por fax al (01) 331-7051 Interno 206.

Remuneración:

(A - I) $ 5.880,00
(A - II) $ 5.280,00
(A - III) $ 4.680,00

El tratamiento de la inforamción será confidencial.

e. 2/6 Nº 188.144 v. 2/6/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 242/97

Bs. As., 21/5/1997

VISTO el Expediente Nº 750-001884/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto en los Artículos 53 y 54 de la Ley Nº 24.076, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el Ingeniero Gilberto Enrique OVIEDO al cargo de Vicepresidente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), para el cual había sido designado mediante Decreto Nº 592 del 25 de abril de 1995, resulta necesario efectuar una selección de aquellos postulantes con mejores antecedentes y considerados más idóneos para cubrir dicho cargo, según lo establecido en el Artículo 54 de la Ley Nº 24.076.

Que se considera conveniente encargar esta tarea a una Comisión específica.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se encuentra facultada para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en la Reglamentación del Artículo 54 establecida por el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Convocatoria Abierta a partir del 28 de mayo y hasta el 30 de junio de 1997 para integrar, en carácter de Vicepresidente, el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), en los términos de las Pautas de Selección que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — A los efectos previstos en el Artículo precedente, constitúyese la Comisión de Selección Previa integrada por el Ingeniero Alberto Jorge FIANDESIO (D.N.I. Nº 7.803.144), el Doctor Juan Carlos DE PABLO (L.E. Nº 4.425.124) y la Señora Ana María LURO (D.N.I. Nº 40.620).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

ANEXO I

PAUTAS DE SELECCION DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO, EN CARACTER DE VICEPRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. EL MISMO ES RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LA LEY Nº 24.076, SUS REGLAMENTACIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

La Comisión de Selección deberá realizar una primera selección de los currículums recibidos, descartando todos aquellos postulantes que no reúnan los siguientes requisitos:

1) Ser argentino nativo o por opción.

2) Edad mínima 30 años.

3) Título Universitario preferentemente en Ingeniería, Abogacía o Ciencias Económicas.

4) Experiencia mínima de 5 años de trabajo en funciones ejecutivas, en el Sector de Hidrocarburos.

5) Capacidad para liderar grupos de trabajo, comunicar e implementar estrategias y planes de trabajo, en especial conducción de equipos de profesionales.

Una vez en sus cargos no podrán ser propietarios o tener interés alguno directo o indirecto, en empresas del Sector.

Finalizado el procedimiento descripto anteriormente, el cual no podrá exceder el plazo máximo de 60 días, la mencionada Comisión entrevistará a aquellos postulantes que, reuniendo los requisitos antes mencionados, sean considerados como los mejor calificados, a los efectos de elevar a esta Secretaría una terna de candidatos al puesto.

e. 2/6 Nº 187.039 v. 2/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 243/97

Bs. As., 21/5/1997

VISTO el Expediente Nº 750-001610/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto en los Artículos 57 y 58 de la Ley Nº 24.065, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el Ingeniero Carlos Alberto MATTAUSCH al cargo de Presidente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), para el cual había sido designado mediante Decreto Nº 537 del 26 de marzo de 1993, resulta necesario efectuar una selección de aquellos postulantes con mejores antecedentes y considerados más idóneos para cubrir dicho cargo, según lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Nº 24.065.

Que se considera conveniente encargar esta tarea a una Comisión específica.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se encuentra facultada para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en la Reglamentación del Artículo 58 establecida por el Decreto Nº 1398 de fecha 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Convocatoria Abierta a partir del 28 de mayo y hasta el 30 de junio de 1997 para integrar, en carácter de Presidente, el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), en los términos de las Pautas de Selección que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — A los efectos previstos en el Artículo precedente, constitúyese la Comisión de Selección Previa integrada por el Ingeniero José SANZ (D.N.I. Nº 5.538.744), el Doctor Alieto Aldo GUADAGNI (L.E. Nº 4.352.523) y la Señora Ana María LURO (D.N.I. Nº 40.620).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

ANEXO I

PAUTAS DE SELECCION DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO, EN CARACTER DE PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. EL MISMO ES RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LA LEY Nº 24.065, SUS REGLAMENTACIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

La Comisión de Selección deberá realizar una primera selección de los currículums recibidos, descartando todos aquellos postulantes que no reúnan los siguientes requisitos:

1) Ser argentino nativo o por opción.

2) Edad mínima 30 años.

3) Título Universitario preferentemente en Ingeniería, Abogacía o Ciencias Económicas.

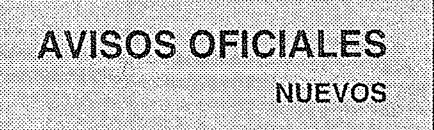
4) Experiencia mínima de 5 años de trabajo en funciones ejecutivas, en el Sector de Energía Eléctrica.

5) Capacidad para liderar grupos de trabajo, comunicar e implementar estrategias y planes de trabajo, en especial conducción de equipos de profesionales.

Una vez en sus cargos no podrán ser propietarios o tener interés alguno directo o indirecto, en empresas del Sector.

Finalizado el procedimiento descripto anteriormente, el cual no podrá exceder el plazo máximo de 60 días, la mencionada Comisión entrevistará a aquellos postulantes que, reuniendo los requisitos antes mencionados, sean considerados como los mejor calificados, a los efectos de elevar a esta Secretaría una terna de candidatos al puesto.

e. 2/6 Nº 187.041 v. 2/6/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 603 de fecha 31/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutualista del Club Central San Carlos, de la localidad de San Carlos, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 301, de la Provincia de Santa Fe, y designa Veedor en la entidad referida, al Sr. José Angel Majul (DNI Nº 10.051.440), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 604 de fecha 31/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual "Eva Perón", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1644, de la Provincia de Buenos Aires, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. la Comisión Normalizadora estará integrada por: Rubén Alberto Nuccitelli (DNI Nº 5.197.545), Mariela Ester Sancho (DNI Nº 25.536.483), Yolanda Inés Ibarra (DNI Nº 1.894.548), Walter Bautista Hermida (DNI Nº 22.646.760), Luisa Saavedra (DNI Nº 20.276.141) y Marta Silva (DNI Nº 3.948.215), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 680 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Mutual del Personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1020, de la Provincia de Mendoza y el mandato del Interventor Sr. Carlos Duilio Montivero (DNI Nº 13.528.836).

Por Resolución Nº 681 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Asociación de Socorros Mutuos "Italia", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 206, de la Localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, y el mandato del Veedor Sr. José Rubén Danese (DNI Nº 10.918.884).

Por Resolución Nº 683 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual Trabajadores de la Sanidad Río Cuarto, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 313, de la Provincia de Córdoba, y designa Veedor en la entidad referida, al Sr. Enrique Ramón Santillán (LE Nº 8.015.762), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 684 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Mutualidad José Fusch para el Personal de Y.P.F., Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 171, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor y Sub-Interventor Lic. Miguel Domingo Scarinche (LE Nº 5.087.865) y Sr. Jorge Mercado (DNI Nº 13.341.933), respectivamente.

Por Resolución Nº 685 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 12 de abril de 1997, y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Asociación del Personal Estatal, Mutual, Deportiva y Cultural "3 de Abril", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 735, de la Capital Federal, y el mandato del Sr. Abel Cecilio Villalón (DNI Nº 6.449.874).

Por Resolución Nº 686 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual de Empleados Estatales "Felipe Vallese", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 501, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Sr. Romualdo A. Couzo (DNI Nº 12.334.100) y el de la Sub-Interventora Sra. María Rosa López Yapur (DNI Nº 13.820.460).

e. 2/6 Nº 187.592 v. 2/6/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 687 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, declara irregular e ineficaz a los efectos administrativos, la asamblea ordinaria desarrollada con fecha 20 de diciembre de 1996, por la Nueva Mutual de Protección Recíproca del Personal de la Cámara de Diputados del Chaco, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 84, de la Provincia del Chaco. Y dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de noventa (90) días, una Veeduría en la entidad, y designa Veedor al Sr. Oscar Ernesto Ruibal (DNI Nº 7.783.009), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 688 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual Saturnino María Laspiur, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 554, de la Provincia de Córdoba y designa Veedor en la entidad referida, al Sr. Luis Rolando Giordano (DNI Nº 6.429.733), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 689 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual de Cintra, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 330, de la Provincia de Córdoba, y designa Veedor en la entidad referida, al Sr. Luis Rolando Giordano (DNI Nº 6.429.733), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex - Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 690 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta la fecha del presente acto administrativo la Intervención dispuesta en la Asociación Padres para la Capacitación Laboral, Integración Social y Ayuda Mutua, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 999, de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato del Interventor Sra. Silvia Edith Palomeque (DNI Nº 16.921.719). Y dése por finalizado a partir de la fecha de la presente Resolución el mandato otorgado a la Sra. Silvia Edith Palomeque y desígnase por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem", integrada por: María Elena Aquino de Valenzuela (DNI Nº 5.976.101), Gladys Alvarez de Saleño (DNI Nº 3.780.708), Raquel Gojman de Berdichevsky (LC. Nº 3.089.724), Juan Carlos Figoli (LE Nº 4.276.191) y Antonio Gumersindo Torres (CI. Nº 3.312.044), debiendo en el citado plazo proceder a la normalización institucional de la entidad. La citada Comisión, ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 691 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual al Centro de Ayuda Mutua Empalme Sud (C.A.M.E.S.), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 316, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Y designa Interventor Liquidador "ad-honorem", en la entidad al Sr. Oscar Alberto Alvarez (LE Nº 6.061.223), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 692 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 257, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Lic. Miguel Domingo Scarriche (LE. Nº 5.087.865) y el del Sub-Interventor el Sr. Jorge Mercado (DNI Nº 13.341.933).

Por Resolución Nº 693 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Mutual Conductores y Empleados de Expreso Paraná (Línea 228), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1265, de la Provincia de Buenos Aires, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad, la Comisión Normalizadora estará integrada por: Jorge Gasperuzzo (DNI Nº 12.071.943), Luis María Gómez (LE Nº 4.750.265) y Julio Ernesto Roth (DNI Nº 11.295.952), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 694 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual Barrio Parque la Gloria, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1786, de la Provincia de Buenos Aires, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad, la Comisión Normalizadora estará integrada por: Sr. José Szablenski (DNI Nº 12.121.243), Graciela Arredondo (DNI Nº 12.881.101) y María Aranda (DNI Nº 6.518.807), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 695 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual de Trabajadores de la Sanidad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires (A.M.T.S.A.), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1460, de la Provincia de Buenos Aires, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad, la Comisión Normalizadora estará integrada por: Silvia Elena Fumusu (DNI Nº 11.133.265), Hugo Alberto Tafuri (DNI Nº 5.332.002), Mirta Susana Martínez (DNI Nº 11.351.640), Elsa Beatriz Morrone (LC. Nº 4.085.039), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 696 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual de Profesionales, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 649, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad, la Comisión Normalizadora estará integrada por: CPN. Jorge Alberto Moretti (LE Nº 6.052.221), Dr. Carlos Evelio Blanco (LE Nº 8.524.901) y Dr. Andrés Osvaldo Matkovich (LE. Nº 5.435.542), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 697 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual de Empleados Ferroviarios, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1287, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad, la Comisión Normalizadora estará integrada por: Miguel Angel Véliz (DNI Nº 7.695.208), Máximo Ricardo Domínguez (DNI Nº 12.164.963) y Juan Angel Mosquera (DNI Nº 13.931.576), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 698 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual Trabajadores Unidos y Afines (AMTUYA), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1417, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad, la Comisión Normalizadora estará integrada por: José Benito Acosta (DNI Nº 16.068.709), José Antonio Gómez (DNI Nº 5.484.818), Omar Saravia Rodríguez (DNI Nº 92.485.868), Maximiliano Miranda (DNI 92.337.759), José Luis Rodríguez (DNI Nº 14.174.246), José Hugo Berbel (LE Nº 8.002.249) y Carlos A. Semerano (DNI Nº 5.491.772), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 699 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual de Empleados Conductores de Taxis, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1526, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad, la Comisión Normalizadora estará integrada por: Orlando Alfredo Herrera (DNI Nº 10.433.201), Juan Alberto Magliaro (DNI Nº 8.345.407) y Raúl Hugo Salomone (DNI Nº 12.991.786), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 700 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual Soldado de la Independencia, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 474, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Dr. Jorge Pedro Pinotti (DNI Nº 14.866.199).

Por Resolución Nº 701 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Mutual Servicios Sociales de Cuyo, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 205, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del interventor Sr. Carlos Duilio Montivero (DNI Nº 13.526.836).

Por Resolución Nº 702 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la Asociación Argentina de Protección y Ayuda Mutual, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 150, de la Localidad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, y designa Interventor "ad-honorem" en la entidad, al Sr. Oscar Rath (DNI Nº 13.704.033), quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución

Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 703 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado mediante Resolución Nº 172/96 de la Presidencia del INACyM al Dr. Jorge Pedro Pinotti en su carácter de Liquidador en el Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica Asociación Mutualista, Matrícula INAM CF. Nº 57, y desígnase en su reemplazo al Sr. Luis Alberto López (DNI Nº 14.883.033), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Liquidador designado deberá acreditar de manera inmediata su personería en los autos "CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y AERONAUTICA - ASOCIACION MUTUALISTA - s/Liquidación de Sociedad", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Capital Federal Nº 21. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 704 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado mediante Resolución Nº 2397/96 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, al CPN. Raúl Justo Cuesta en calidad de Interventor designado en la Asociación Mutual Mercantil de Ayuda Recíproca, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 70, de la Provincia del Chaco, y prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días a partir del dictado de la presente Resolución, la Intervención en la mencionada entidad, desígnase Interventora a la Dra. Gloria Chávez (DNI Nº 17.679.761), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 705 de fecha 04/04/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Asociación Mutual de Ayuda Entre Asociados y Adherentes del Club Deportivo Libertad, de la Localidad de Sunchales, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 780, de la Provincia de Santa Fe. Y designa Interventor Liquidador, en la entidad al Sr. Ricardo Pedro Pica (DNI Nº 5.934.368), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 INAM y lo dispuesto por la Secretaría de Contralor a fs. 64 del Primer Cuerpo de Veeduría; percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

e. 2/6 Nº 187.593 v. 2/6/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números, 1031, 1033, 1034, 1035 y 1027/97, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LA ESPERANZA" LIMITADA, Matrícula Nº 14.916, con domicilio legal en el barrio Empalme, Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA AGRICOLA FEDERAL DE CHARRAS LIMITADA, Matrícula Nº 1275, con domicilio legal en Charras, Departamento Juárez Celman; COOPERATIVA TAMBEROS POZO DEL MOLLE LIMITADA, Matrícula Nº 1183, con domicilio legal en la Localidad de Pozo del Molle; COOPERATIVA AGRICOLA DE ALEJO LEDESMA LIMITADA, Matrícula Nº 56, con domicilio legal en Alejo Ledesma, Departamento de Marcos Juárez, las mencionadas entidades Cooperativas pertenecen a la Provincia de Córdoba. Y COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL SAN MARTIN" LIMITADA, Matrícula Nº 14.491, con domicilio legal en Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, Inc. a) - 10 días y Art. 22 Incs. b), c) y d) - 30 días Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 10 días), JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 15 días) y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 5 días). Asimismo en razón a la distancia se les concede a las Cooperativas de la Provincia de Córdoba un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días, y a la Cooperativa "General San Martín" de la Provincia de Jujuy OCHO (8) días. Quedan por la presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto 1759/72, t. o. 1991).

e. 2/6 Nº 187.591 v. 4/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6154 (19/5/97). Ref.: Circular CREFI-2, Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. La Industrial Compañía Financiera S. A. Su transformación en banco comercial minorista.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización conferida, en la fecha La Industrial Compañía Financiera S.A. inicia sus actividades como banco comercial minorista, bajo la denominación Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. al concretarse la compra de activos y pasivos de Nuevo Banco de Azul S. A.

En consecuencia las casas de la entidad vendedora pasan a integrar las filiales de Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.

Asimismo, a partir de esta fecha se revoca la autorización que tiene La Industrial Compañía Financiera S. A. para actuar como compañía financiera en los términos del artículo 44, inciso a) de la Ley de Entidades Financieras.

e. 2/6 Nº 187.309 v. 2/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2540 (15/5/97). Ref.: Circular RUNOR 1-216. Calificación de activos para inversiones con fondos de jubilaciones y pensiones y calificación de entidades financieras. Nómina de empresas admitidas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo la nómina actualizada de empresas locales admitidas por esta Institución para desempeñar la función de calificación prevista en los puntos 1.1. y 1.2. de las Normas sobre calificación de activos para inversiones con fondos de jubilaciones y pensiones, en reemplazo de la dada a conocer mediante la Comunicación "A" 2518.

Las modificaciones introducidas corresponden a la incorporación de STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL RATINGS LTD., SUCURSAL ARGENTINA con motivo de la transferencia a su nombre del paquete accionario de RISK ANNALYSIS CALIFICADORA DE RIESGO S.A. y al cambio de denominación social de CALIFICADORA DE RIESGO PCA S. A. por el de IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

Finalmente, les señalamos que la aludida nómina es la que se deberá tomar en cuenta a los efectos de cumplimentar el régimen de calificación de entidades financieras (Comunicación "A" 2521, punto 2.1. de la Sección 2).

ANEXO a la Com. "A" 2540

CALIFICACION DE ACTIVOS PARA INVERSIONES
CON FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y
CALIFICACION DE ENTIDADES FINANCIERAS.
NOMINA DE EMPRESAS ADMITIDAS

— DUFF & PHELPS DE ARGENTINA SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

— EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. CALIFICADORA DE RIESGO

— MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

— STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL RATINGS LTD., SUCURSAL ARGENTINA

— IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

— VALUE CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

e. 2/6 Nº 187.307 v. 2/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6155 (20/5/97). Transferencia de fondos entre entidades y solicitud de numerario. Comunicación "A" 1949 y complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Se comunica a todas las entidades del interior del país que impongan mensajes vía STAF o Télex, que deberán tener en cuenta las siguientes observaciones complementarias a la Com. "A" 1949 y subsiguientes:

— se reitera la plena vigencia de la Com. "B" 5659 del 29.08.94, en especial lo referido al envío de mensaje para control de prefijos, al final de las operaciones diarias;

— se establece como límite horario para el envío del "Control de Prefijos" las 15.15 hs., de modo de tener un margen suficiente de maniobras para su verificación y eventuales reclamos y/o retransmisiones;

— en caso de cursar operaciones tales como TFDOL y DEPDOL después de las 15.15 hs., se deberá enviar un nuevo Control de Prefijos, informando el 1ro. y el último utilizado;

— en caso de discrepancias respecto del envío de un mensaje por parte del usuario emisor, se deberá contar con los "Acuses de Recibo" en sus respectivas bandejas de entrada, por lo que se recomienda verificar su recepción.

— las entidades serán responsables de tener un asiduo control de la bandeja de entradas en el caso del STAF o un Télex habilitado, incluso después del cierre de las operaciones, a los fines de que el BCRA pueda efectuar eventuales reclamos.

El incumplimiento de las presentes instrucciones no responsabiliza al B.C.R.A. ante un eventual extravío de mensajes.

e. 2/6 Nº 187.306 v. 2/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Eugenio Bartolomé Juan BIANCO (C.I.P.F. Nº 2.980.580) y a Federico Gonzalo Isidro RUBIO (C.I. Nº 664.457 Policía de Uruguay) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 531 —Expediente Nº 102.529/85— que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 2/6 Nº 187.305 v. 4/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Horacio Rómulo FOSSATI (C.I.P.F. Nº 7.422.163 - L.E. Nº 4.644.976) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 750 —Expediente Nº 105.201/89— que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 2/6 Nº 187.302 v. 4/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SERGIO ALBERTO HELOU para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2790, Expte. 38.585/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/6 Nº 187.301 v. 6/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima al Señor Roberto GALERA en el Sumario Cambiario Nº 2414, Expediente Nº 43.383/83 a que acompañe las liquidaciones correspondientes a las operaciones referidas a fs. 439 primer párrafo, otorgándose al efecto un plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por desistida dicha prueba. Asimismo lo intima en el mismo plazo a que constituya domicilio en el radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Actuaciones Cambiarias (S) del Banco Central de la República Argentina. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/6 Nº 187.300 v. 6/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma EDITORIAL POMAIRE S. A., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 12, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2312, Expte. Nº 4128/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/6 Nº 187.298 v. 6/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SERFIN S.A., y a los señores Alberto Domingo RIVERA (L.E. Nº 7.371.733), Oscar Eduardo FERNANDEZ (L.E. Nº 5.486.902) y Néstor Ignacio BARGA (L.E. Nº 5.446.314), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 749 —Expediente Nº 61.555/87— que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 2/6 Nº 187.296 v. 4/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor QUERAL Francisco Luis, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 010.345/91 Sumario Nº 2855, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/6 Nº 187.295 v. 6/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Resistencia, 30/4/97

VISTO, las presentes actuaciones originadas a raíz de la fiscalización iniciada a la firma ISER S.R.L., con domicilio fiscal declarado en Bolívar Nº 1890 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, e inscripta en esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA bajo CUIT Nº 30-62526506-8, de las que surgen;

Que con fecha 25/06/96 se le corrió la Vista que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, en el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por los meses de MARZO a NOVIEMBRE de 1993, para que formule su descargo y ofrezca o presente los medios de prueba que hagan a su derecho, poniendo a su disposición las actuaciones administrativas vinculadas al procedimiento de determinación de oficio que establecen los artículos mencionados.

Que conjuntamente con la Vista, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, se le instruyó sumario por las causales señaladas en ella (Expte. S. 402-531-96).

Que vencido el plazo la responsable no contestó la vista, ni ofreció pruebas que hagan a su derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la fiscalización llevada a cabo por personal de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, y en base a los elementos existentes en las presentes actuaciones, se ha procedido a rectificar las Declaraciones Juradas del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, correspondientes a los meses de MARZO a NOVIEMBRE de 1993.

Que en mérito a la brevedad, se dan por reproducidos los términos vertidos en la corrida Vista de fecha 25/06/96.

Que vencido el plazo estipulado la responsable no contestó la citada Vista.

Que en consecuencia, corresponde determinar de oficio en forma parcial la obligación impositiva de la responsable, en el Impuesto al Valor Agregado por los meses de MARZO a NOVIEMBRE de 1993, a cuyo efecto debe tomarse como base las liquidaciones practicadas por el personal fiscalizador de las que surgen saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA por un total de $ 80263,42.

Que con relación al sumario iniciado teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 76 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, cuando establece que en casos como el presente, la multa, de ser procedente, debe aplicarse en la misma resolución que determina el tributo; corresponde en esta oportunidad considerar la conducta fiscal de la contribuyente.

Que de acuerdo al Dictamen Jurídico de fecha 29/4/97 que corre agregado a las presentes actuaciones, la conducta fiscal de la contribuyente atendiendo a los antecedentes obrantes en autos, corresponde encuadrar en las previsiones del art. 46 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, disponiéndose la sanción de una multa graduada en el equivalente a Tres (3) Veces el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO omitido de ingresar en los meses de MARZO a NOVIEMBRE de 1993.

Que el desconocimiento del domicilio de la responsable —Art. 4º de la R.G. Nº 2210— obliga a esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a practicar su notificación mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 23 a 27, 42, 46, 72, 73 y 76 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, 3º de la reglamentación vigente y 4º de la R.G. Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio en forma parcial la obligación impositiva de la firma ISER S.R.L. (CUIT Nº 30-62526506-8) en el Impuesto al Valor Agregado de la siguiente forma:

EJERCICIO FISCAL	SALDO A FAVOR D.G.I.	
MARZO/93	$	4.482,28
ABRIL/93	$	11.620,15
MAYO/93	$	4.462,12
JUNIO/93	$	10.656,63
JULIO/93	$	13.143,40
AGOSTO/93	$	11.918,12
SEPTIEMBRE/93	$	10.641,30
OCTUBRE/93	$	10.132,40
NOVIEMBRE/93	$	3.207,02
	$	80.263,42

o sea PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 80.263,42).

ARTICULO 2º — Intimar a la responsable para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese el importe de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 80.263,42), bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 3º — Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente, ingrese el importe de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 103.273,92), en concepto de intereses resarcitorios, según Formulario 5189/J sin perjuicio del reajuste que pudiera corresponder, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 4º — Dejar constancia a los fines del art. 26 de la ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, del carácter parcial del presente procedimiento, que abarca sólo los aspectos a que se hace mención y en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 5º — Aplicarle una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON VEINTISEIS ($ 240.790,26) equivalente a Tres (3) veces el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por los meses de MARZO a NOVIEMBRE, dejado de ingresar.

ARTICULO 6º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la expresada multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 7º — Hacerle saber que al efectuar el pago, deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente a Agencia Posadas. Asimismo se le informa que resulta aplicable al presente caso el procedimiento recursivo previsto en el art. 78 inc. a) de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, el cual, en caso de interponerse deberá serlo dentro de los quince (15) días de notificada la presente. En su defecto podrá acudir ante el Tribunal Fiscal de la Nación, mediante el recurso establecido en el art. 78 inc. b) de la misma ley, cuyo plazo de interposición es también de quince (15) días. En este último supuesto, el recurso debe comunicarse a esta Dirección General.

ARTICULO 8º — Notifíquese, por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, cumplido siga a Agencia Posadas, para su conocimiento y demás efectos. — LUCIA LILIANA LENARDON, Jefe Div. Determinaciones de Oficio - Reg. Rcia.

e. 2/6 Nº 187.679 v. 6/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Resistencia, 30/4/97

VISTO, las presentes actuaciones originadas a raíz de la fiscalización iniciada al contribuyente HUGO VICTOR GONZALEZ, con domicilio desconocido, inscripto en esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA bajo CUIT Nº 20-12590665-7 (Expte. S. 402-003-97), de las que surgen;

Que con fecha 14/02/97 se le corrió la Vista que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, en el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO de 1992 (declaraciones juradas rectificativas), ABRIL y MAYO de 1993 (declaraciones juradas originales), para que formule su descargo y ofrezca o presente los medios de prueba que hagan a su derecho, poniendo a su disposición las actuaciones administrativas vinculadas al procedimiento de determinación de oficio que establecen los artículos mencionados.

Que conjuntamente con la Vista, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, se le instruyó sumario por las causales señaladas en ella Expte. S. 402-003-97.

Que vencido el plazo la responsable no contestó la vista, ni ofreció pruebas que hagan a su derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la fiscalización llevada a cabo por personal de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, y en base a los elementos existentes en las presentes actuaciones, se ha procedido a rectificar las Declaraciones Juradas del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO de 1992 y a confeccionar las Declaraciones Juradas de ABRIL y MAYO de 1993.

Que en mérito a la brevedad, se dan por reproducidos los términos vertidos en la corrida Vista de fecha 14/02/97.

Que en consecuencia, corresponde determinar de oficio en forma parcial la obligación impositiva de la responsable, en el Impuesto al Valor Agregado por los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO de 1992; ABRIL y MAYO de 1993, a cuyo efecto debe tomarse como base las liquidaciones practicadas por el personal fiscalizador de las que surgen saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de $ 14.633,71, respectivamente.

Que con relación al sumario iniciado teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 76 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, cuando establece que en casos como el presente, la multa, de ser procedente, debe aplicarse en la misma resolución que determina el tributo; corresponde en esta oportunidad considerar la conducta fiscal del contribuyente.

Que de acuerdo al Dictamen Jurídico Nº 586/97 de fecha 29/4/97 que corre agregado a las presentes actuaciones, la conducta fiscal de la contribuyente atendiendo a los antecedentes obrantes en autos, corresponde encuadrar en las previsiones del art. 46 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y su modificaciones, disponiéndose la sanción de una multa graduada en el equivalente a tres (3) veces el Impuesto al Valor Agregado omitido correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO de 1992; ABRIL y MAYO de 1993.

Que el desconocimiento del domicilio de la responsable —Art. 4º de la R.G. Nº 2210— obliga a esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a practicar su notificación mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 23 a 27, 42, 46, 72, 73 y 76 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, 3º de la reglamentación vigente y 4º de la R.G.Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio en forma parcial la obligación impositiva del responsable HUGO VICTOR GONZALEZ (CUIT Nº 20-12590665-7) en el Impuesto al Valor Agregado de la siguiente forma:

EJERCICIO FISCAL	SALDO A FAVOR D.G.I.	
ENERO/92	$	4.648,13
FEBRERO/92	$	3.156,14
MARZO/92	$	3.614,48
ABRIL/93	$	1.260,07
MAYO/93	$	1.974,89
	$	14.653,71

o sea PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 14.653,71).

ARTICULO 2° — Intimar al responsable para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese el importe de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 14.653,71), bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 3° — Intimar al contribuyente para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente, ingrese el importe de PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 25.035,93), en concepto de intereses resarcitorios, según Formulario 5189/J sin perjuicio del reajuste que pudiera corresponder, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 4° — Dejar constancia a los fines del art. 26 de la ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, del carácter parcial del presente procedimiento, que abarca sólo los aspectos a que se hace mención y en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 5° — Aplicarle una multa de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($ 43.951,13) equivalente a Tres (3) veces el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO de 1992: ABRIL y MAYO de 1993, dejado de ingresar.

ARTICULO 6° — Intimarle para que dentro de los quince (15) dias de recibida la presente ingrese la expresada multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la via de ejecución fiscal.

ARTICULO 7° — Hacerle saber que al efectuar el pago, deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente a Agencia Sede. Asimismo se le informa que resulta aplicable al presente caso el procedimiento recursivo previsto en el art. 78 inc. a) de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, el cual, en caso de interponerse deberá serlo dentro de los quince (15) días de notificada la presente. En su defecto podrá acudir ante el Tribunal Fiscal de la Nación, mediante el recurso establecido en el art. 78 inc. b) de la misma ley, cuyo plazo de interposición es también de quince (15) dias. En este último supuesto, el recurso debe comunicarse a esta Dirección General.

ARTICULO 8° — Notifíquese, por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, cumplido siga a Agencia Sede —Reg. Rcia.—, para su conocimiento y demás efectos. — LUCIA LILIANA LENARDON, Jefe Div. Determinaciones de Oficio - Reg. Rcia.

e. 2/6 Nº 187.680 v. 6/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 531/97

S/finalización funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Nº 1.

Bs. As., 28/5/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Contadora Pública Da. Zulema Patricia HERAS solicita, por motivos de salud y a partir del 2 de mayo de 1997, el relevo del cargo de Jefa de la División Fiscalización Interna Nº 1.

Que por lo expuesto, la Región Nº 1 propone designar en el carácter de Jefe Interino de la citada División, al Contador Público D. Daniel Alberto VILLAMAYOR, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Verificaciones Nº 1 de la División Fiscalización Interna Nº 3.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Nº 3, de la Dirección de Coordinación Regional y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 6° de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 2° de la Resolución Nº 1098 del 13 de noviembre de 1996, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas, a su pedido y a partir del 2 de mayo de 1997, las funciones de Jefa de la División Fiscalización Interna Nº 1, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Zulema Patricia HERAS (legajo Nº 28.110/38).

ARTICULO 2° — Asignar a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefe División de 1ra.), la Función 3 (Asesor Ppal. de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2. del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3° — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Verificaciones Nº 1 de la División Fiscalización Interna Nº 3, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Daniel Alberto VILLAMAYOR (legajo Nº 29.298/30).

ARTICULO 4° — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente, a la División Fiscalización Interna Nº 1.

ARTICULO 5° — Designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Interna Nº 1, al Contador Público D. Daniel Alberto VILLAMAYOR.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General, Subdirección General de Coordinación Regional a/c. Dirección General.

e. 2/6 Nº 187.860 v. 2/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 528/97

S/traslado y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Región Nº 3.

Bs. As., 27/5/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 3 propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 7 de su jurisdicción, al agente D. Luis MONTELLO, sin funciones de Juez Administrativo.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Coordinación Regional y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asignar al agente D. Luis MONTELLO (legajo Nº 15.224/50) dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 22, Función 3, Supervisor de Fiscalización Externa de 1ra.), la Función 4 (Inspector Principal) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

ARTICULO 2° — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente, a la División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3.

ARTICULO 3° — Designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 7, al agente D. Luis MONTELLO, sin funciones de Juez Administrativo.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 2/6 Nº 187.861 v. 2/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 524/97

S/finalización funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Nº 2.

Bs. As., 27/5/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 2 propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 5 de su jurisdicción, al Contador Público D. Walter Daniel TETES, quien se desempeña en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 4 "E" de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la citada Región.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Coordinación Regional y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 4 "E" de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Nº 2, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Walter Daniel TETES (legajo Nº 29.238/66).

ARTICULO 2° — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente, a la División Fiscalización Externa Nº 5 de la Región Nº 2.

ARTICULO 3° — Designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 5, al Contador Público D. Walter Daniel TETES.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 2/6 Nº 187.862 v. 2/6/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 15/5/97

A los fines indicados en la Ley Nº 22.362 (LEY DE MARCAS Y DESIGNACIONES) se publica el presente a efectos de comunicar la subasta de los elementos que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE	CANT.	DESCRIPCION MERCADERIA	MARCA	ORIGEN
SA18-043/90	001	CUBIERTA P/ MOTOCICLETA 90/90	PIRELLI	BRASIL
EA41-89-782	001	PATINETA DE MADERA	SKATE BOARD	S/INDUS.
	002	ESTUCHES DE CUERO	CANON	JAPON
	001	BOLIGRAFO	CHROS	S/INDUS.
	002	ANTEOJOS P/SOL	RAY BAN	U. S. A.
	001	JUGUETE PLASTICO A PILA	SPACE SHIP	TAIWAN
	016	CASETTE VIDEO VIRGEN	PANASONIC	JAPON
	001	VIDEOGRABADORA	GOLDSTAR	COREA
	001	VIDEORREPRODUCTORA	PANASONIC	JAPON
	003	CENTROS MUSICALES	GOLDSTAR	COREA
	002	RADIO GRABADORES	SONY	COREA
	001	RADIO RELOJ	SONY	S/INDUS.
	001	AUTOESTEREO CT-S75	AIWA	SINGAPUR
	001	SISTEMA TELEFONO KXT3145	PANASONIC	JAPON
	001	ADAPTADOR DE CORRIENTE	SANVALL	HONG KONG
	001	MICROFONO ELECTRICO	SONY	JAPON
	001	MINICALCULADORA	CASIO	COREA
	001	MINICALCULADORA	AURORA	TAIWAN
	001	CAMARA FOTOGRAFICA SNAPPY EZ	CANON	JAPON
	001	CAMARA FOTOGRAFICA	OLIMPUS	JAPON
	054	CASETTE AUDIO VIRGEN	GOLDSTAR	COREA
	001	RAQUETAS TENIS	PRINCE	U. S. A.
	001	RAQUETAS TENIS	WILSON	TAIWAN
	002	PALETAS PING-PONG	JHASIMA	HONG KONG
	001	BOLSA CUERDAS P/RAQUETAS	PRINCE	U. S. A.
	007	TUBOS X 3 UN. PELOTAS TENIS	PENN	U. S. A.
	002	CENICEROS CERAMICOS C/B. MET.	LIMOGES	S/INDUS.
	001	JUGUETE X 25 PIEZ. BARBIE	POOL PARTY	TAIWAN
	004	REPUESTOS MAQ. AFEITAR	GILLETTE	BRASIL
	001	JUEGO TE X 5 PZAS., METAL	S/MARCA	S/INDUS.
	002	TIJERAS ACERO INOXIDABLE	SOLWA	ALEMANA
	006	DESTORNILLADORES V/MEDIDAS	S/MARCA	S/INDUS.
	006	PARES ZAPATILLAS	REEBOK/NIKE	COREA
			CONS/ROOS	COREA
	003	PARES MEDIAS TENIS	NIKE/LACOSTE	CHINA
	002	CAMISAS P/HOMBRE	C. COLON	PARAGUAY
	002	REMERAS	RABONA	BRASIL
CONT. SA18-	005	CHOMBAS ALGODON	MC. GREGOR	PARAGUAY
043/90	002	PANTALONES SHORT DAMA	MONARDA	PARAGUAY
	003	CHOMBA PIQUE	MC GREGOR	PARAGUAY
			PIER CARDIN	PARAGUAY
	003	REMERAS ALGODON	FILA/BENETTON	ITALIANA
	008	CORTES DE TELA RAYON/SEDA	SIN MARCA	SIN IND.

MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador (Int.), Aduana de Paraná.

e. 2/6 Nº 187.607 v. 2/6/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA PARANA

Paraná, 21/5/97

Se notifica y cita a los interesados de las causas sumarias que a continuación se detallan, al resultar desconocidos sus domicilios, y/o mudados de los mismos, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan y presenten sus defensas y ofrezcan las pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1001 y 1005 del C. A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista podrán acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 C. A. — MIGUEL ANGEL SILVA - Administrador Aduana Paraná.

En consecuencia con la publicación del presente quedan debidamente notificadas las siguientes personas por las infracciones y causas que en cada caso se indica:

SUMARIO CONTENCIOSO SA41.Nº	INTERESADOS	INF. ART.	MONTO DE LA MULTA EN PESOS
060/94	MONTENEGRO M. ANGEL D. N. I. 12.520.186	985 ss. C. A.	$ 127,95

e. 2/6 Nº 187.606 v. 2/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 237/97

Bs. As., 21/5/97

VISTO el expediente Nº 250.024/92 del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MARTIN MUNSTER SOCIEDAD ANONIMA es titular del proyecto industrial aprobado por Decreto de la PROVINCIA DE LA RIOJA Nº 1354 de fecha 30 de junio de 1982, amparado por el Régimen de la Ley 22.021, y sus complementarias, para la producción de nitrato de plata, chapas, alambres y soldaduras de plata, soldaduras de estaño y plomo, chapas, cañerías, accesorios para sanitarios de plomo, recuperación de plomo puro, óxidos de plomo, recuperación de estaño, antimonio y soda cáustica, vigente al dictado del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, con denuncia efectuada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA en razón de los incumplimientos detectados con anterioridad al dictado del Decreto citado, a las obligaciones asumidas en el marco de su respectivo proyecto.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, informa que una vez operados los plazos pertinentes, dicha empresa no ha optado por desvincularse del Sistema Nacional de Promoción Industrial ni utilizado su cuenta corriente computarizada la que le fuera debidamente notificada con fecha 25 de enero de 1993.

Que en consecuencia, la inacción de la misma para formalizar su permanencia en el régimen de sustitución de beneficios promocionales (Título I), conforme los términos del artículo 8º —segundo párrafo— del Decreto Nº 2054/92 u optar por desvincularse (Título II) de dicho régimen, conlleva la aplicación de las medidas del artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto citado y la apertura del sumario por los incumplimientos promocionales denunciados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el artículo 53 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nº 612 del 2 de abril de 1990, Nº 850 del 3 de mayo de 1990 y Nº 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma MARTIN MUNSTER SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, debiendo devolver los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada con más sus actualización e intereses, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas.

ARTICULO 2º — Remítase las actuaciones a la Delegación III de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya el sumario correspondiente.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la PROVINCIA DE LA RIOJA.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la empresa sancionada.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 2/6 Nº 187.043 v. 2/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 69/97

Bs. As., 19/5/97

VISTO el Expediente Nº 750-000202/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONSIDERANDO:

Que GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), comunicando haber asumido la titularidad de la Planta ubicada en San Justo (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), antes perteneciente a la firma GERSOL SOCIEDAD ANONIMA.

Que oportunamente GERSOL SOCIEDAD ANONIMA ingresó la mencionada Planta al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de GRAN USUARIO MENOR (GUME).

Que GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA ha firmado un Contrato de Suministro de Energía con el Generador CAPEX SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 9 de mayo de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso, a partir del 1º de junio de 1997, de GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) para la Planta ubicada en San Justo (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en virtud de haberse producido la fusión por absorción de la firma GERSOL SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) deberá seguir prestando al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al GRAN USUARIO MENOR (GUME), al generador y distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 2/6 Nº 186.907 v. 2/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex-S. E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la

empresa ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina (ESSO S. A. P. A.), en su condición de propietario de la Planta CAMPANA sita en el Partido de Campana-Provincia de Buenos Aires, ha presentado a esta Secretaría una solicitud (bajo Expediente EXPMEYOSP Nº 750-000255/97) para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA en calidad de AUTOGENERADOR, vinculándose al mercado a través de barras en 33 kV de la Estación Transformadora CAMPANA, cuya titularidad en carácter de concesionario ejerce EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S. A.).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXPMEYOSP E. Nº 750-000000255/97) se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 9º piso, oficina 909, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 2/6 Nº 187.590 v. 2/6/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 512/97

Acta Nº 330

Expediente ENRE Nº 3525/97

Bs. As., 20/5/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública a celebrarse el día 18 de junio de 1997, a las 10:00 horas, la que tendrá por objeto resolver sobre el pedido de autorización solicitado por "TRANSPA S. A." para adquirir las acciones de la empresa "TRANSBA S. A.", a través del proceso licitatorio iniciado por la provincia de Buenos Aires y que se llevará a cabo en el 7º piso de la Avenida Madero Nº 1020 de la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar como instructor a la Dra. Miriam Oriolo, y como Defensores del Usuario, a los Dres. Ricardo Koolen y Hugo Viguera; 3) Publicar la convocatoria por un día en un diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires y en un diario de los de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el pedido de autorización solicitado por "TRANSPA S. A." para adquirir las acciones de la empresa "TRANSBA S. A.", a través del proceso licitatorio iniciado por la provincia de Buenos Aires; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del Instructor y de los Defensores del Usuario dispuesto por el Artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, 9º piso de la ciudad de Buenos Aires, de 9 a 18 horas; que hasta el 13 de junio de 1997 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que deben participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "TRANSPA S. A." y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. — Fdo. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente.

e. 2/6 Nº 187.595 v. 2/6/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 513/97

Acta Nº 330

Expediente ENRE Nº 452/94

Bs. As., 20/5/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar la solicitud de extender el plazo otorgado por la Resolución ENRE Nº 181/94; 2) Extender el alcance de la Resolución ENRE Nº 298/95 a los efectos de lo establecido en el artículo 25 del Subanexo II B del Contrato de Concesión de "TRANSNOA S. A."; 3) La Resolución ENRE Nº 298/95, será aplicable con el efecto dispuesto en el artículo precedente, también para el período comprendido entre el 1º de mayo de 1995 y el 20 de diciembre de 1995, ambas fechas inclusive, para aquellas indisponibilidades forzadas de líneas motivadas en supuestos debidamente acreditados de fuerza mayor por quema de caña de azúcar; 4) Notifíquese a "TRANSNOA S. A.". — Fdo. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO -Vicepresidente.

e. 2/6 Nº 187.594 v. 2/6/97

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 813/97

Bs. As., 28/5/97

VISTO las prórrogas concedidas a productores beneficiarios de créditos a los fines de concretar los acuerdos con el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que a diversos productores se les han acordado prórroga para concretar los acuerdos correspondientes a los créditos que les fueran concedidos por este Organismo para la realización de proyectos comprendidos en la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispone el artículo 15 de la Resolución Nº 559/95 (t.o. Resolución Nº 547/97) se debe intimar a los beneficiarios de créditos que no hubieran completado su tramitación de acuerdo con el Banco de la Nación Argentina para que lo concluyan bajo apercibimiento de dar de baja dichos créditos y desafectar los mismos de la partida correspondiente.

Que en consecuencia se estima pertinente, a los fines de no mantener sine die los créditos otorgados sin concreción de los mismos, lo que afecta las partidas presupuestarias correspondientes, fijar un plazo para que se concluyan los acuerdos respectivos, con el apercibimiento de dar de baja tales créditos y desafectarlos de la partida correspondiente.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase un plazo de treinta días corridos para que los beneficiarios de créditos otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, y que no hubieran completado la tramitación del acuerdo respectivo ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, cumplan con ello.

ARTICULO 2º — El plazo mencionado en el artículo anterior comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — En los casos que se hayan concedido prórrogas con anterioridad, y las mismas se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente, el plazo fijado en el artículo 1º precedente no se considerará acumulativo.

En los supuestos en que restare un plazo menor de treinta días al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, dicho plazo se considerará extendido al mismo.

Si el plazo en curso de la prórroga ya otorgada fuese mayor a treinta días a contar desde la fecha de vigencia de la presente Resolución, el mismo terminará conforme el cómputo según la Resolución que lo hubiere acordado.

ARTICULO 4º — La falta de obtención del acuerdo en los plazos fijados en esta Resolución importará la caducidad del crédito concedido y la desafectación de su importe de la partida correspondiente.

ARTICULO 5º — No revestirán carácter interruptivo ni suspensivo las presentaciones que se formulen en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES respecto de la tramitación del acuerdo bancario a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial, la Dirección de Fomento notificará de esta Resolución a los productores abarcados por la misma. Ello no obstará al transcurso de los plazos conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 2/6 Nº 187.991 v. 2/6/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 1039; 1041; 1043; 1243; 1244; 1245; 1246; 1247; 1248; 1249; 1250; 1251; 1252; 1253; 1254; 1255; 1256; 1257; 1258; 1259; 1260; 1261; 1262; 1263; 1264; 1265; 1266; 1267; 1268; 1269; 1270; 1271; 1272; 1273; 1274; 1275; y 1276/97-INACyM., se resolvió retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CONEJOS DE VAQUEROS LIMITADA, matrícula 15.473, con domicilio legal en la Localidad de Vaqueros; COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GUACHIPAS "COPAG" LTDA, matrícula 15.408, con domicilio legal en la Localidad de Guachipas; COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICA DEL VALLE LERMA LTDA., matrícula 15.046, con domicilio legal en Rosario de Lerma; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "Bº PARQUE LA CRUZ" LTDA., matrícula 13.943, con domicilio legal en la Localidad Chicoana; COOPERATIVA DE TRABAJO "CIUDAD DE SALTA" LTDA., matrícula 14.520, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUEBLO NUEVO" LIMITADA, matrícula 15.429, con domicilio legal en la Localidad de La Poma; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LABRADOR DE LA ZANJA" LTDA., matrícula 12.663, con domicilio legal en Paraje La Zanja; COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL, DE VIVIENDA Y TURISMO "TACO PUCA" LTDA., matrícula 12.201, con domicilio legal en la Localidad de Nuestra Señora de Talavera, Tercera Sección del Departamento de Anta; COOPERATIVA DE TRABAJO "LERMA" LTDA., matrícula 16.184, con domicilio legal en la Ciudad de Lerma; COOPERATIVA DE TRABAJO "VIA Y OBRA JOAQUIN V. GONZALEZ" LTDA., matrícula 16.483, con domicilio legal en la Ciudad de Joaquín V. González; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES "COAMES" LTDA., matrícula 16.912, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA GANADERA DE SALTA LTDA., matrícula 10.497, con domicilio legal en la Ciudad de Metán; COOPERATIVA AGROPECUARIA "ZORRO HORCO" LTDA., matrícula 11.503, con domicilio legal en Corralitos; COOPERATIVA AGROPECUARIA CAMPESINOS UNIDOS EL CHURCAL LTDA., matrícula 7468 con domicilio legal en la Finca El Churcal, Departamento Molinos; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "EMPLEADOS LEGISLATIVO" LTDA., matrícula 12.064, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA AGROPECUARIA "CORONEL MOLDES" LTDA., matrícula 11.914, con domicilio legal en el Pueblo de Coronel Moldes, Departamento de La Viña; COOPERATIVA DE TRABAJO AVICOLA "GRANJEROS DE LA CALDERA" LTDA., matrícula 14.710, con domicilio legal en la Calderilla; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA GRANJA" LTDA., matrícula 15.385, con domicilio legal en la Localidad de San Carlos; COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE NOBLEZA PICARDO LTDA., matrícula 9720, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA, GRANJERA "METAN VIEJO" LTDA., matrícula 15.268, con domicilio legal en la Ciudad de Metan; COOPERATIVA FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA "JOAQUIN V. GONZALEZ" LTDA., matrícula 13.361, con domicilio legal en la Ciudad de Joaquín V. González; COOPERATIVA GENERAL PIZARRO, FORESTAL, AGROPECUARIA Y COLONIZACION LTDA., matrícula 11.290, con domicilio legal en General Pizarro; COOPERATIVA DE VIVIENDAS ECONOMICAS Y CONSUMO "GABRIEL DEL MAZO" LTDA., matrícula 10.446, con domicilio legal en la Localidad de El Quebrachal; COOPERATIVA AGRICOLA DEL VALLE CALCHAQUI LTDA., matrícula 8938, con domicilio legal en la Localidad de Cachi; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL "LA VIÑA" LTDA., matrícula 13.282, con domicilio legal en la Localidad de La Viña; COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE "SALTA" LTDA., matrícula 12.087, con domicilio legal en el Pueblo de Chicoana; COOPERATIVA DE TRABAJO "AINI DE LA BANDA" LTDA., matrícula 16.219, con domicilio legal en la Banda de Arriba; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CAFAYATE" LTDA., matrícula 13.305, con domicilio legal en la Ciudad y Departamento de Cafayate; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "CERRILLOS" LTDA., matrícula 11.876, con domicilio legal en el Pueblo de Cerrillos; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "EL JARDIN" LTDA., matrícula 14.735, con domicilio legal en la Localidad de El Jardín; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO Bº PARQUE "SAN ISIDRO EL MOLLAR" LTDA., matrícula 12.447, con domicilio legal en la Localidad de Chicoana; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "METAN" LTDA., matrícula 10.201, con domicilio legal en la Ciudad de Metan; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "LA MESADA" LTDA., matrícula 16.477, con domicilio legal en la Finca Potrero de Linares, Jurisdicción de la Silleta, Departamento Rosario de Lerma; COOPERATIVA DEL ROSARIO DE VIVIENDA LTDA., matrícula 12.324, con domicilio legal en Rosario de La Frontera; COOPERATIVA AGRICOLA Y DE COLONIZACION "CAFAYATE DEL CALCHAQUI" LTDA., matrícula 9585, con domicilio legal en Cafayate; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS "REMISES NORTE" LTDA., matrícula 16.189, con domicilio legal en la Ciudad de Salta y COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGAS "EL POLVORIN" LTDA., matrícula 15.897, con domicilio legal en Campo Quijano. Todas las cooperativas mencionadas

precedentemente pertenecen a la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) -30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Asimismo, se les conceden a las citadas cooperativas un plazo ampliatorio de OCHO (8) días en razón de la distancia. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas antes mencionadas (artículo 42, Decreto 1759/72, t. o. 1991).

e. 29/5 Nº 187.208 v. 2/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora TCHOMLEKDJOGLOU Elena, a los señores DODERO Alberto - FOUNTOTOS Miguel - TCHOMLEKDJOGLOU Jorge y a la entidad CASTELAR Sociedad Anónima Industr. Algodonera, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.512/95 Sumario Nº 2766, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995 (Conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº186.828 v. 2/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor HORACIO ANIBAL MIRRI para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15 Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2195, Expte. Nº 29495/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, (t. o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº186.830 v. 2/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 14/5/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real y conforme aconsejan los criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por la Jefa del Distrito Balcarce, de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, e Instrucción General Nº 798/97 (DPNRSC);

EL JEFE (INT.) DE LA REGION
MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y a la Dirección Coordinación Regional para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R. G. 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

DISTRITO BALCARCE

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-05320506-3	MARTINEZ, RAMON CARLOS
27-10370696-9	FACIO, LUISA ELENA
27-12443395-4	FERRE, EMILIA DOLORES

VICTOR FELIX FRATTINI, Jefe Región Mar del Plata (Int.)

e. 28/5 Nº 186.922 v. 3/6/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

GOMES, INES	RODRIGUEZ ANA EMILIA
HEINDL EMA	CAUNECI CASTIGLIONE MARIO RUBEN
GALARZA GUILLERMINA	GARCIA REY NORMA IRENE
LEAL FRANCISCO	ARRIBEZO MARIA ELENA
LEAL RAQUEL	ZABALA GUTIERREZ RAQUEL
JEREZ OSVALDO	RUBIO MARIA ELENA
AMERISE GRACIA	PERRETI NELIDA

Dense por notificados de la Resol. Nº 42 del 22 de septiembre de 1995 de la ex-Secretaría de Coordinación y Administración, cuyo texto resolutivo se transcribe a continuación.

ARTICULO 1º — Desestímase los reclamos interpuestos por los diversos agentes del Ministerio de Salud y Acción Social, que tuvieron por objeto impugnar la entrada en vigencia de la liquidación del Adicional por Mayor Capacitación, atento a los fundamentos enunciados en los considerando de la presente.

ARTICULO 2º — De forma. — Firmado: Dr. GUILLERMO R. C. BONAMASSA, Secretaría de Coordinación Administrativa Mrio. de Salud y Acción Social.

e. 29/5 Nº 187.230 v. 2/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

27/5/97

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alejandro Gabriel SANGURA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

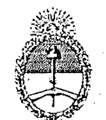
e. 30/5 Nº 187.493 v. 3/6/97

SEGUNDA EDICION

* SEPARATA Nº 247

CODIGO PROCESAL PENAL

$ 16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50

Impreso en La Ley S.A. Editora e Impresora

CORRE[O] ARGENTI[NO]
CENTRA[L]
A PAGAR
Cuenta Nº 50/12